

CONVENIO N° 367-2016-VIVIENDA/VMCS/PNSU

CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO Y EL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

Conste por el presente documento, el Convenio para la Formulación de Proyectos de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva, que celebran:

EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO a través del PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO, con RUC N° 20207553698 y domicilio legal en Av. Paseo de la República N° 3361, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Director Ejecutivo Señor Humberto Manuel Chavarry Arancibia, identificado con DNI N° 07721799, designado por Resolución Ministerial N° 252-2016-VIVIENDA de fecha 08 de agosto de 2016, y debidamente facultado por Resolución Ministerial N° 048-2015-VIVIENDA, en lo sucesivo se denominará **PNSU**.

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO, con RUC N° 20199932561, y domicilio legal en Jr. Lima 133 (frente a la Plaza de Armas), Provincia de Mocho, Departamento de Puno, debidamente representada por su Alcalde Señor Uriel Arcángel Condori Yujra, identificado con DNI N° 02443887, en lo sucesivo **LA MUNICIPALIDAD**.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N° 28522 y 28802.
- 1.2 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes N° 28032 y 28187.
- 1.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes N° 27950, 28274 y 28543.
- 1.4 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.5 TUO de la Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA y sus modificatorias
- 1.6 Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 1.7 Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

El Sistema Nacional de Inversión Pública tiene como finalidad la optimización del uso de los recursos públicos destinados a la inversión y es de aplicación obligatoria por todas las entidades y empresas del Sector Público no financiero que ejecuten Proyectos de Inversión Pública, incluyendo a los Gobiernos Regionales y Locales, de conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

- 3.1 EL **PNSU** es la Unidad Ejecutora 004 del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y tiene interés en formular proyectos de competencia municipal exclusiva en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.
- 3.2 **LA MUNICIPALIDAD** es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Fueron incorporadas al Sistema Nacional de Inversión Pública el 14/09/2003 en virtud de la R.D. N° 007-2003-EF/68.01.



CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD conviene en autorizar al **PNSU**, de acuerdo a lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades, para la formulación del Estudio de Preinversión del Proyecto de Inversión Pública de competencia municipal exclusiva que se indica en la Cláusula Quinta del presente convenio.



CLÁUSULA QUINTA: DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA

El Proyecto de Inversión Pública materia del presente Convenio es el que se detalla a continuación: **"Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario en el Ámbito Urbano del Distrito de Moho, Provincia de Moho, Departamento de Puno"**.



CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL PNSU

Son obligaciones y atribuciones del **PNSU**:

- 6.1 Registrar el presente Convenio en la Ficha de Registro del Proyecto de Inversión Pública en el Banco de Proyectos. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 6.2 Formular el Proyecto de Inversión Pública señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio.
- 6.3 Formular el Proyecto de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 6.4 Realizar el seguimiento del Proyecto de Inversión Pública una vez que se haya declarado viable.
- 6.5 La evaluación y declaración de viabilidad del Proyecto de Inversión Pública formulado por el **PNSU** estará a cargo de la OPI del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, conforme al Clasificador de Responsabilidad Funcional del SNIP (Anexo SNIP 04) y la normatividad del Sistema Nacional de Inversión Pública. La evaluación deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas y procedimientos técnicos de dicho Sistema Nacional.
- 6.6 Asumir la responsabilidad de Unidad Formuladora del Proyecto de Inversión Pública señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

6.7 Solicitar a **LA MUNICIPALIDAD** la información necesaria relacionada con la Formulación del Proyecto de Inversión Pública a que se refiere la Cláusula Quinta del presente Convenio.

6.8 Solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas la asignación financiera a favor del **PNSU**, para el financiamiento del Proyecto de Inversión Pública a que se refiere la Cláusula Quinta del presente Convenio, de ser necesario.

CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de las **MUNICIPALIDADES**:

7.1 **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente al Proyecto de Inversión Pública señalado en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.

7.2 No podrán formular proyectos de inversión pública con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que el **PROYECTO** autorizado al **PNSU** en la Cláusula Quinta del presente Convenio, salvo que el **PNSU** hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido **PROYECTO**.

7.3 Si el **PNSU** rechaza el **PROYECTO** autorizado en la Cláusula Quinta del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** no podrán volver a formular el mismo.

7.4 Facilitar las servidumbres de paso y disponibilidad de terrenos para la elaboración de los Estudios de Preinversión del **PROYECTO** referido en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

7.5 Facilitar la información necesaria para la formulación del **PROYECTO** de Inversión Pública referido en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será desde la fecha de su suscripción hasta la culminación de la formulación de los estudios de preinversión y declaratoria de viabilidad del Proyecto de Inversión Pública referido en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- Mutuo acuerdo de las partes.

Para la Resolución del Convenio, una de las partes deberá comunicar a la otra, mediante comunicación escrita, su voluntad de resolverlo, con expresión de causa y plazo para dicha resolución.

CLÁUSULA DÉCIMO: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio no sustituye ni total ni parcialmente ninguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose las partes de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio, lo suscriben en señal de conformidad en tres (03) ejemplares de igual tenor y valor en la Ciudad de Lima a los **07** días del mes de **OCT.** de 2016.




ING. HUMBERTO CHAVARRY ARANCIBIA
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LIMA
Ing. Eco. Uniel Arzangel Coarcan Tujra
DNI: 02443887
ALCALDE

LA MUNICIPALIDAD